



97

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: DRA. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, 27 OCT 2015

Radicación: 54-001-23-31-000-2003-00234-00
Actor: Jesús Antonio Flórez Vera y otro
Demandado: Municipio de Cúcuta – Centrales Eléctricas del Norte de Santander CENS S.A. E.S.P. – Empresa de Alumbrado Público – Luis Alberto Rangel Becerra – Ramiro Suárez Corzo – José Antonio Gélvez Albarracín – Manuel Guillermo Mora Jaramillo – Betty Parada de Montes

Acción: Popular

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se encuentran recursos de apelación presentados por el apoderado de Centrales Eléctricas de Norte de Santander CENS S.A. E.S.P., y por la parte actora en contra de la sentencia del 20 de agosto de 2015, proferida por esta Corporación.

Ha de tenerse en cuenta que, la citada sentencia fue notificada el día 25 de septiembre de 2015 y desfijada el 29 del mismo mes y año, conforme al artículo 323 del C.P.C., asimismo que, el término de 3 días para presentar el recurso de apelación previstos en el artículo 36 de la Ley 794 de 2009, vencían el día 02 de octubre de 2015, se torna extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, toda vez que fue presentado el día 09 de octubre de 2015.

Ahora bien, por ser procedente la apelación interpuesta por el apoderado de la entidad demandada contra la citada sentencia, habida cuenta que se presentó el 01 de octubre de 2015, habrá de concederse ante el Honorable Consejo de Estado.

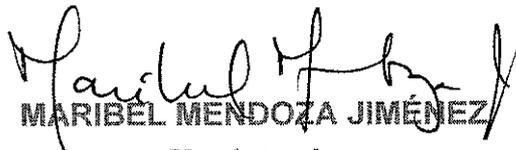
En consecuencia se dispondrá:

1. **RECHAZAR** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la parte accionante, contra la sentencia de fecha veinte (20) de agosto de 2015, proferida por esta Corporación.
2. **CONCÉDASE** el recurso de apelación presentado por el apoderado de Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. E.S.P., ante el Honorable Consejo de Estado, previas las anotaciones secretariales de rigor.

Rad. 54-001-23-31-000-2003-00234-00
Actor: Jesús Antonio Flórez Vera y otro

- 3. **RECONÓZCASE** personería para actuar al profesional en derecho doctor Jesús David Carrillo Cruz, como apoderado de Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. E.S.P., de conformidad con el memorial poder anexo al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 28 OCT 2015

Secretario General



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de Octubre de dos mil quince (2015)

Radicado: **54001-33-33-001-2012-00132-01**
Medio de Control: **Reparación Directa**
Actor: **Jacinto León Cruz y otros**
Demandado: **Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación**

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser procedente en legal forma, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la Fiscalía General de la Nación, en contra de la sentencia de fecha treinta (30) de abril de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión de Cúcuta.

Por secretaria notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

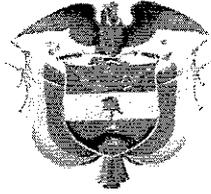
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
Magistrada (E).-

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**
SECRETARÍA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m., hoy 28 Oct 2015

Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, octubre veintisiete (27) de dos mil quince (2015)

Magistrado Sustanciador (E): **BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS**

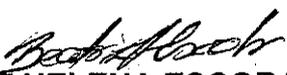
RADICADO: 54-001-33-33-006-2013-00128-01
ACCIONANTE: BAUDILIO RAMÍREZ ALVERNIA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser presentado en legal forma, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandada¹, en contra de la sentencia de fecha cinco (05) de junio de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Cúcuta.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
Magistrada (E).-

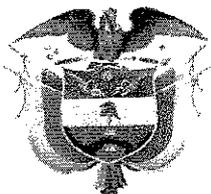


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 20 OCT 2015


Secretario General

¹ Ver folios 141 a 143



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, octubre veintisiete (27) de dos mil quince (2015)

Magistrado Sustanciador (E): **BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS**

RADICADO: 54-518-33-33-001-2013-00170-01
ACCIONANTE: LUCY PEDRAZA DE ANTOLINEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser presentado en legal forma, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandada¹, en contra de la sentencia de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Pamplona.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
Magistrada (E).-



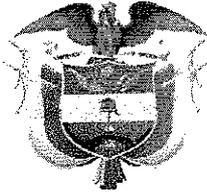
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

¹ Ver folios 144 a 146

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 28 OCT 2015


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, octubre veintisiete (27) de dos mil quince (2015)

Magistrado Sustanciador (E): **BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS**

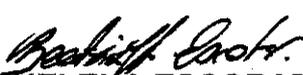
RADICADO: 54-001-33-33-006-2013-00210-01
ACCIONANTE: GUILLERMINA BOTÍA CASTELLANOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser presentado en legal forma, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandada¹, en contra de la sentencia de fecha cinco (05) de junio de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Cúcuta.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
Magistrada (E).-



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 29 de octubre 2015

Secretario General

¹ Ver folios 147 a 149



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de Octubre de dos mil quince (2015)

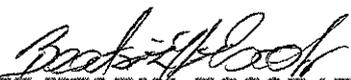
Radicado: **54001-33-33-002-2013-00363-01**
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del derecho**
Actor: **Flor Imelda Pérez Ortiz**
Demandado: **Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta**

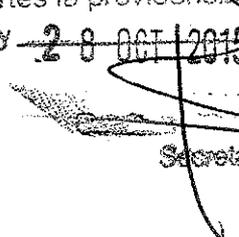
De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser procedente en legal forma, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha seis (06) de julio de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta.

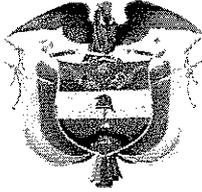
Por secretaria notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
Magistrada (E).-


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL
Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m., hoy **28 OCT 2015**

Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, octubre veintisiete (27) de dos mil quince (2015)

Magistrado Sustanciador (E): **BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS**

RADICADO: 54-001-33-33-003-2013-000471-01
ACCIONANTE: Gloria Esther Sierra Gómez
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser presentado en legal forma, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante¹, en contra de la sentencia de fecha nueve (09) de junio de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
Magistrada (E).-

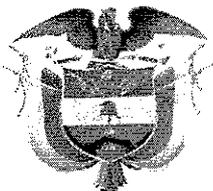


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 28 OCT 2015

Secretario General

¹ Ver folios 145 a 194



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, octubre veintisiete (27) de dos mil quince (2015)

Magistrado Sustanciador (E): **BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS**

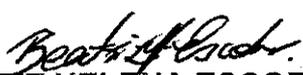
RADICADO: 54-001-33-33-003-2013-00517-01
ACCIONANTE: MARÍA ELENA ALBARRACÍN CONTRERAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser presentado en legal forma, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante¹, en contra de la sentencia de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

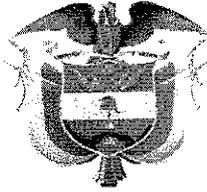
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
Magistrada (E).-

¹ Ver folios 108 a 153


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL
Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy **28 OCT 2015**

Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, octubre veintisiete (27) de dos mil quince (2015)

Magistrado Sustanciador (E): **BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS**

RADICADO: 54-001-33-33-003-2013-000777-01
ACCIONANTE: EVER ENRIQUE SEPÚLVEDA GÓMEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser presentado en legal forma, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante¹, en contra de la sentencia de fecha cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrédese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
Magistrada (E).-



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECT. 1.º DEL

¹ Ver folios 134 a 142

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m., hoy **28 OCT 2015**

Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Sustanciadora: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
 San José de Cúcuta, dieciocho (18) de agosto del dos mil quince (2015)

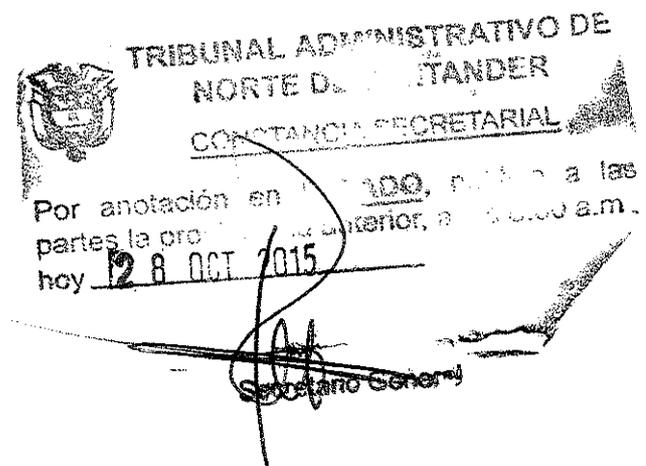
Radicación número: 54-001-23-33-000-2014-00431-00
Demandante: Manuel Eleazar Rodríguez Monsalve
Demandado: Nación – U.A.E. Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, cítese a las partes, al Procurador 24 Judicial II Administrativo de Cúcuta y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a **AUDIENCIA INICIAL**, para el **22 de noviembre del 2015**, a las 03:00 p.m.

En aplicación del principio de economía procesal consagrado en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 del 2011, **RECONÓZCASE** personería para actuar al profesional en derecho JORGE ELIECER CHONA SANTANDER, como apoderado de la Nación – U.A.E. Dirección de impuestos y Aduanas DIAN, de conformidad con el memorial poder allegado al proceso, visto a folio 207 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
 Magistrada





63

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO NORTE DE SANTANDER
Magistrada ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ-
San José de Cúcuta, veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015)

Radicado No.: 54-001-33-33-006-2014-01104-01
Demandante: Departamento Norte de Santander
Demandado: Oscar García Mendoza
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 213¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se considera necesario previo a decidir el fondo del asunto, decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar al Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta, para que allegue, copia de las pruebas documentales que obran en el expediente principal, las cuales resultan de vital importancia para decidir el fondo del asunto.

- Las Resoluciones Nos. 00163 del 30 de abril de 2010, 0003 del 25 de enero de 2011, y 0036 del 5 de abril de 2011 (actos administrativos acusados), por las cuales se reconoce la reliquidación de la pensión de jubilación al señor Oscar García Mendoza.
- Sentencia emitida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, emitida dentro del radicado 35.064 del 25 de marzo de 2009.
- Las Resoluciones Nos. 00115 del 23 de julio de 2009 y 00063 del 13 de abril de 2010, por las cuales se reconoce la pensión de jubilación señor Oscar García Mendoza.

Para lo anterior, se establece un término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 213 del C.P.A.C.A. En consecuencia, por Secretaría General de esta Corporación dese cumplimiento a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMENEZ
Magistrada

¹ (...) Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días. (...)



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las
partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.
hoy ~~28 OCT 2014~~

Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrada Ponente **Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ.**

San José de Cúcuta,

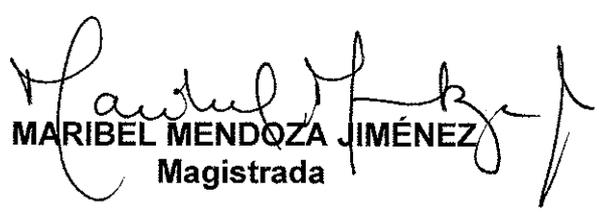
27 OCT 2015

Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
 Radicado: **54-001-23-33-000-2015-00104-00**
 Actor: **Yolanda Villamizar Corzo**
 Demandado: **Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en proveído de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015), por medio de la cual declaró fundado el impedimento manifestado por los magistrados del Tribunal Administrativo de Norte de Santander y los declaró separados del conocimiento del presente asunto.

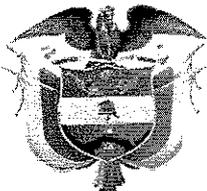
Una vez ejecutoriado este proveído, pásese a la Presidencia de esta Corporación a efectos de fijar fecha y hora para llevar a cabo el sorteo de los conjuces respectivos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
 Magistrada

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL
 Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 28 OCT 2015

 Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015)

RADICADO: 54-001-23-33-000-2015-00307-00
ACCIONANTE: HERNÁN ALFONSO OVIEDO LOZANO
DEMANDADO: WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
ACCIÓN: PÉRDIDA DE INVESTIDURA.

Se encuentra el expediente al Despacho a efectos de resolver respecto de la concesión del recurso de apelación impetrado por el demandante, en contra de la sentencia de fecha seis (06) de octubre de dos mil quince (2015).

Por ser procedente y haber sido sustentado oportunamente el recurso de apelación interpuesto por el Señor HERNÁN ALFONSO OVIEDO LOZANO, a la luz de lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, **CONCEDÁSE** ante el honorable Consejo de Estado, en el efecto suspensivo,

Por lo anterior, **REMÍTASE** el expediente al superior jerárquico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz Helena Escobar Rojas
BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
 Magistrada (E).



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy ~~20 OCT 2015~~

28 OCT 2015

Secretario General